CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 18 DIC. 2015
Firma:

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1890/2015

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2015 - "READECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DEL EDIFICIO AYFRA" (AD REFERENDUM) - ID Nº 290.632.

Asunción, 17 de diciembre de 2015.

VISTO: El Informe de Evaluación del Comité de Evaluación constituido por Resolución de Directorio Nº 1311/2015, del 18 de setiembre de 2015, referente a la Licitación Pública Nacional N° 10/2015 - "READECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DEL EDIFICIO AYFRA" (AD REFERENDUM) - ID Nº 290.632, y el Interno GOC Nº 75 de fecha 23 de noviembre de 2015, presentado por la Gerencia Operativa de Contratación refrendando el informe, y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el sistema de adjudicación es por el Total, y el plazo de vigencia del contrato será por 8 (ocho) meses, a partir de la suscripción del mismo.

Que, la oferta solvente presentada, cumple las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, corresponde al Oferente DATA LAB S.A., por un monto de Gs. 722.500.000.- (Setecientos veintidós millones quinientos mil guaraníes) IVA incluido.

Que, la Gerencia Operativa de Contratación, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/03, y si la Máxima Autoridad resuelve la adjudicación solicita se dicte la Resolución respectiva.

Que, la Máxima Autoridad Institucional considera pertinente cancelar la presente licitación debido a que por cuestiones administrativas ajenas a la gestión de la CONATEL no se ha podido concretar otros llamados que afectan al plan de fortalecimiento de las diversas áreas de la Institución, por lo cual, se considera conveniente cancelar la presente licitación que también se enfoca en dicho plan de fortalecimiento y afecta a la ejecución de los llamados cancelados , para así poder readecuarla a los fines y planes que se establecieron para el ejercicio 2016, *"...Las Convocantes podrán cancelar... De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...", el Directorio considera prudente la cancelación y revisión de los puntos mencionados.*

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2015, Acta Nº 56/2015, de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones" y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

Art. 1° **CANCELAR** la Licitación Pública Nacional , Nº 10/2015 - "READECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES DEL EDIFICIO AYFRA" (AD REFERENDUM) - ID N° 290.632, conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Contrataciones Públicas y la fundamentación esgrimida en el exordio de la presente Resolución, y en consecuencia cancelar el PAC del mismo.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contratación, a realizar un nuevo llamado previa verificación de las Especificaciones Técnicas conforme se ha mencionado en el exordio de la presente Resolución.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta Interina
Res. Dir. N° 1890/2015

COMISION NACIONAL DE TELECOM CONATEL